



**La inteligencia artificial como prueba judicial: análisis desde la Sentencia T-
323 de 2024**

Autoras

Valentina García Guevara

Myriam Paola Valencia Pineda

Artículo publicable para optar al título de Abogado

Asesor

José Luis Gonzáles Jaramillo

UNIVERSIDAD EAFIT

Facultad de derecho

Medellín- Colombia

2025

Agradecimientos

Queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento a todas las personas que nos han acompañado en este camino hacia la culminación de nuestra formación académica. En primer lugar, agradecemos a nuestro asesor, José Luis Gonzáles Jaramillo, cuya valiosa guía, apoyo constante y motivación han sido fundamentales para el desarrollo de este trabajo. Su dedicación y conocimiento nos han inspirado a dar lo mejor de nosotras en cada etapa del proceso.

A nuestros padres y familias, sobran las palabras para agradecerles por su amor incondicional y sacrificio. Su apoyo moral y emocional nos ha brindado la fortaleza necesaria para superar los desafíos y alcanzar nuestros sueños. Sin su aliento y confianza, no estaríamos donde estamos hoy.

Asimismo, extendemos nuestra gratitud a todos los profesores de la Universidad EAFIT que han sido parte integral de nuestra formación. Cada uno de ustedes ha dejado una huella imborrable en nuestro aprendizaje, compartiendo no solo su vasto conocimiento, sino también su pasión por la enseñanza. Desde las clases desafiantes hasta las conversaciones inspiradoras en los pasillos, han contribuido de manera significativa a nuestro crecimiento personal y profesional.

Agradecemos a cada uno de los docentes que, a lo largo de estos años, nos han motivado a pensar críticamente, a cuestionar y a buscar siempre la excelencia. Sus enseñanzas y su compromiso han sido pilares en nuestro desarrollo, y sin su apoyo, este logro no habría sido posible. Cada uno de ustedes ha jugado un papel crucial en nuestra historia, y estamos agradecidas por haber tenido la oportunidad de aprender de tan destacados profesionales.

Finalmente, agradecemos a Dios, por darnos la fortaleza, la sabiduría y la perseverancia para afrontar cada reto con convicción y dedicación.

A todos aquellos que de una u otra forma contribuyeron en este proceso, nuestro más sincero agradecimiento.

Resumen

Este artículo examina la Sentencia T-323 de 2024 de la Corte Constitucional y su impacto en el uso de la inteligencia artificial dentro del ámbito probatorio. A través de un análisis doctrinal y jurisprudencial, se evalúa si alguna de estas herramientas puede ser consideradas un medio de prueba en el derecho colombiano, identificando los desafíos epistemológicos, jurídicos y procesales que esto implica. En particular, se estudiará su relación con el principio de libertad probatoria y se examinará la evidencia generada por esta metodología de producción de información a la luz de criterios fundamentales como autenticidad, contradicción y autoría.

Palabras claves

Derecho probatorio, debido proceso, inteligencia artificial, libertad probatoria, medio probatorio.

Abstract

This article examines Constitutional Court Ruling T-323 of 2024 and its impact on the use of AI in the evidentiary field. Through a doctrinal and jurisprudential analysis, it evaluates whether any of these tools can be considered a means of evidence in Colombian law, identifying the epistemological, legal, and procedural challenges that this implies. In particular, its relationship with the principle of evidentiary freedom will be studied and the evidence generated by this methodology of information production will be examined in the light of fundamental criteria such as authenticity, contradiction, and authorship.

Keywords

Evidentiary law, due process, artificial intelligence, evidentiary freedom, evidentiary means.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1: SENTENCIA T-323 DE 2024

- Un mundo en cambio: revoluciones tecnológicas.
- Análisis de la sentencia T 323 de 2024

CAPÍTULO 2: CONTEXTO HISTÓRICO Y EPISTEMOLÓGICO DE LA IA EN EL DERECHO

- Uso de la IA en la sentencia del juez de Cartagena
- Valor probatorio de la IA

CAPÍTULO 3: ¿PUEDE LA IA SER UN MEDIO PROBATORIO?

- Libertad probatoria en el derecho colombiano.
- La IA en el derecho probatorio: ¿Órgano de Prueba?, ¿Medio de Prueba?
¿qué tipo de Ciencia?
- ¿IA como órgano de prueba?
- ¿IA como medio de prueba?
- ¿La IA es ciencia blanda, ciencia basura o qué tipo de ciencia es?

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Reflexiones sobre la IA en el derecho probatorio
- Propuestas para su regulación

BIBLIOGRAFÍA

Introducción

La Inteligencia Artificial – en adelante IA – se ha transformado en una de las tecnologías más revolucionarias de nuestra época, modificando diversos sectores de la sociedad, incluyendo el sistema judicial. En un escenario en el que la digitalización y automatización se hacen cada vez más habituales, el derecho se encuentra con el reto de ajustar sus reglas y principios a las circunstancias de las tecnologías emergentes. Uno de los debates más relevantes en este campo es la posibilidad de utilizar la IA como medio probatorio en los procesos judiciales, lo que plantea interrogantes sobre su validez, confiabilidad y compatibilidad con los principios del debido proceso en el contexto del razonamiento probatorio.

Como indica Schwab en su libro, la Cuarta Revolución Industrial no solo conlleva el surgimiento de tecnologías emergentes, sino también la integración de los campos físico, digital y biológico (2016, p.21.). Esto ha provocado un cambio sin igual en la estructura de la sociedad y en la toma de decisiones en diversos sectores, incluyendo el judicial.

La Sentencia T-323/2024 de la Corte Constitucional de Colombia se ha convertido en un referente en esta discusión, al abordar el uso de la IA en la fundamentación de decisiones judiciales. En este caso, un juez de segunda instancia utilizó la herramienta ChatGPT 3.5 para complementar su argumentación, lo que generó preocupaciones sobre la transparencia, la motivación judicial y los límites del uso de tecnologías avanzadas en la administración de justicia. Si bien la Corte determinó que el empleo de IA no vulnera el debido proceso, dejó abierta la discusión sobre su papel como medio de prueba y los criterios que deben regir su admisibilidad.

En este contexto, la XXI Cumbre Judicial Iberoamericana (2023) ha resaltado que la IA proporciona instrumentos y métodos para manejar y examinar grandes cantidades de información de forma eficaz, lo cual promueve una administración más eficiente de los datos en la administración de justicia. No obstante, también alerta acerca de la importancia de

definir normativas claras que aseguren la transparencia y fiabilidad de las decisiones basadas en esta tecnología.

Este estudio tiene como objetivo analizar el uso de la IA en la administración de justicia y su viabilidad como medio probatorio en el derecho colombiano. Para ello, se examinará el impacto de la IA en la Sentencia T-323/24, explorando su tratamiento epistemológico y jurídico, así como su compatibilidad con el principio de libertad probatoria. Además, se evaluará si la IA puede ser considerada un medio de prueba válido, tomando en cuenta aspectos fundamentales como la autenticidad, la contradicción y la autoría de las pruebas generadas por esta tecnología.

El estudio se llevará a cabo desde una perspectiva doctrinal y jurisprudencial, tomando en cuenta tanto la legislación actual como las discusiones académicas relacionadas con el asunto. En este contexto, el estudio aspira a aportar a la creación de un marco legal que facilite la regulación correcta del uso de la IA en el ámbito judicial, asegurando la salvaguarda de los derechos fundamentales y la integridad del proceso probatorio.

En síntesis, la creciente incorporación de la IA en la administración de justicia plantea desafíos y oportunidades que deben ser analizados desde una perspectiva jurídica. La presente investigación busca aportar a la discusión sobre el uso de la IA como medio probatorio, identificando sus implicaciones y estableciendo criterios que permitan su aplicación en el derecho colombiano de manera equilibrada y garantista.

Capítulo 1: Sentencia T 323/24 de la Corte Constitucional

Un mundo en cambio: revoluciones tecnológicas

A lo largo de la historia, las revoluciones industriales han impulsado transformaciones profundas en la estructura social, económica y jurídica. Estos cambios ocurren de manera acelerada y abrupta, marcando un punto de inflexión en la forma de vida de la sociedad. Su

efecto es transversal, porque no solamente tiene impacto con la industria, sino que de manera integral transforma los procesos cotidianos, las estructuras sociales de las personas y eso también incluye el derecho.

La Primera Revolución Industrial producida entre los siglos XVIII-XIX, marcó un punto de inflexión en la historia, dado que, se dio el cambio de una economía basada en la agricultura y el comercio, a una economía industrializada introduciendo la mecanización y el uso del vapor, lo que llevó a la regulación de las condiciones laborales y el surgimiento del derecho del trabajo. La Segunda Revolución Industrial (entre los siglos XIX-XX) trajo consigo la electricidad y la producción en masa, lo que impulsó la creación de sistemas normativos sobre responsabilidad civil y patentes (Kreisler Joly, 2018).

La Tercera Revolución Industrial, también llamada la revolución digital (entre los siglos XX-XXI), supuso la integración de la informática, la electrónica, la computación y las telecomunicaciones, impactando significativamente el derecho con la necesidad de nuevas regulaciones sobre privacidad, protección de datos y delitos informáticos (Kreisler Joly, 2018).

Actualmente, la humanidad se encuentra en la Cuarta Revolución Industrial, caracterizada por la convergencia de tecnologías digitales, físicas y biológicas. Esta revolución no solo implica avances en automatización, sino también una integración sin precedentes de la IA en procesos esenciales de la sociedad, como la toma de decisiones, la producción de conocimiento y la administración de justicia.

Como lo señala Schwab:

"la Cuarta Revolución Industrial, (...) no solo consiste en máquinas y sistemas inteligentes y conectados; su alcance es más amplio. Al mismo tiempo, se producen oleadas de más avances en ámbitos que van desde la secuenciación genética hasta la tecnología y energía renovables, pasando por la computación cuántica. Es la fusión de estas tecnologías y su interacción a través de los dominios físicos, digitales y

biológicos lo que hace que la Cuarta Revolución Industrial sea fundamentalmente diferente de las anteriores." (2016, p. 21).

Hoy somos testigos de avances tecnológicos sin precedentes en un corto período de tiempo. Como señala Daugherty (2018), ninguna tecnología se ha desarrollado tan rápidamente como la IA, y su impacto en la sociedad ha sido enorme. Esta es la innovación de más rápido crecimiento hasta la fecha y estamos solo en las primeras etapas de su desarrollo.

El derecho no ha sido ajeno a esta revolución, viéndose obligado a adaptarse a estos cambios. La aplicación de la IA en el ámbito judicial plantea interrogantes sobre su impacto en los principios fundamentales del debido proceso y la imparcialidad judicial, así como lo dice Schwab: *"las revoluciones, cuando lo nuevo reemplaza a lo viejo, generan sensaciones de incertidumbre ante el cambio"* (2016).

La IA ha comenzado a desempeñar un papel crucial en el sistema judicial, introduciendo mejoras significativas en varios aspectos de la administración de justicia. En primer lugar, la IA se ha utilizado para optimizar procesos administrativos, facilitando la gestión de documentos y la digitalización de expedientes judiciales. Esto no solo reduce el tiempo requerido para completar tareas administrativas, sino que también permite una mayor eficiencia en la tramitación de procedimientos judiciales (Solar Cayón, 2022).

Además, la IA es capaz de analizar grandes volúmenes de información jurídica, lo que resulta fundamental en la fase de preparación de un caso. Los sistemas de análisis predictivo pueden identificar patrones y tendencias en decisiones judiciales pasadas, proporcionando a los abogados información precisa para la evaluación de riesgos y la formulación de estrategias legales. Esto es especialmente relevante en la toma de decisiones, donde la IA puede servir como una herramienta auxiliar que fundamenta y orienta al juez en el análisis de los asuntos a deliberar (Solar Cayón, 2022).

Así las cosas, la implementación de sistemas de resolución de disputas en línea ha sido otra de las contribuciones importantes de la IA al sistema judicial. Estas plataformas no solo agilizan el proceso de resolución de conflictos, sino que también mejoran el acceso a la justicia para las partes, permitiendo que los ciudadanos puedan resolver disputas a través de métodos más accesibles y eficientes (Solar Cayón, 2022).

Las funciones o usos de la IA en el sistema judicial se pueden clasificar en varias categorías:

1. Tareas auxiliares e instrumentales: la IA se emplea para facilitar la administración y gestión de procesos judiciales, incluyendo la digitalización de expedientes, la gestión de documentos y la tramitación electrónica de procedimientos. Estas tareas son más administrativas y no inciden directamente en el proceso judicial.

2. Asistencia en la toma de decisiones: existen sistemas que analizan datos de casos previos para identificar patrones y sesgos que pueden influir en las decisiones de los jueces. Este análisis predictivo ayuda a los profesionales del derecho a evaluar la probabilidad de éxito de una demanda, elegir la estrategia procesal adecuada y determinar la conveniencia de presentar un caso en un tribunal específico.

3. Codificación predictiva: la IA se utiliza para automatizar la selección de documentos relevantes durante la fase de descubrimiento (*discovery*) en litigios, agilizando el proceso y mejorando la eficacia del trabajo en la fase probatoria.

4. Sistemas de resolución de disputas: se han creado plataformas de resolución de disputas en línea que utilizan IA para mediar conflictos a través de métodos automatizados, facilitando un proceso más accesible y expedito para las partes involucradas.

5. Análisis y estructuración de información: la IA asiste en la evaluación de documentos legales y en la estructuración de información sobre los casos. Esto implica ayudar a los jueces a entender mejor el objeto de cada asunto y a preparar de manera más eficiente la información necesaria para la resolución de disputas.

6. Asistentes legales virtuales: herramientas como *chatbots* y asistentes digitales proporcionan a los ciudadanos orientación sobre sus derechos y las posibles vías para resolver sus disputas, mejorando su acceso a la justicia.

7. Optimización del trabajo judicial: la IA puede analizar el rendimiento y la carga de trabajo de los jueces, ayudando a organizar y distribuir de manera más eficiente los casos dentro del sistema judicial.

Estos usos de la IA en el sistema judicial destacan su potencial para transformar la forma en que se administran y resuelven los conflictos legales, al tiempo que plantean desafíos y consideraciones éticas que deben ser cuidadosamente abordados en su implementación. La IA ha sido utilizada en los sistemas judiciales de diversas maneras, transformando la forma en que se gestionan y resuelven los casos. Uno de los usos más destacados de la IA es en la mejora de la eficiencia en la gestión de casos, donde sistemas como "*Prometea*" en Colombia han sido implementados para analizar enormes volúmenes de datos y seleccionar casos prioritarios para su atención. Estos sistemas pueden generar informes detallados y automatizar documentos, lo que reduce drásticamente el tiempo y los recursos necesarios para llevar a cabo tareas administrativas.

Además, la IA se utiliza para el análisis predictivo en la toma de decisiones judiciales. Los algoritmos pueden ayudar a prever los resultados de ciertos casos basándose en datos históricos, lo que permite a los jueces y abogados tomar decisiones más informadas. Sin embargo, este uso de la IA también plantea desafíos, especialmente en relación con la objetividad de las decisiones, ya que los algoritmos pueden reflejar sesgos humanos que afectan negativamente a minorías y grupos vulnerables.

Otro aspecto en el que la IA puede ser beneficiosa es en el ámbito del acceso a la justicia. Las tecnologías basadas en IA pueden facilitar el acceso a información legal y asesoría, especialmente para personas que viven en áreas remotas o que carecen de

recursos económicos, promoviendo así la equidad en el acceso a la justicia. Sin embargo, este avance también conlleva el riesgo de aumentar la brecha digital, ya que no todos los ciudadanos tienen el mismo acceso a la tecnología.

En conjunto, los usos de la IA en el sistema judicial ofrecen oportunidades significativas para mejorar la eficiencia y la accesibilidad de la justicia, aunque también requieren una cuidadosa consideración de los riesgos y desafíos asociados. La manera en que se implementen estas tecnologías determinará su impacto en la justicia y en la confianza pública en los sistemas judiciales.

En Colombia, la implementación de IA generativa en fallos judiciales ha generado discusiones legales y constitucionales. El primer caso documentado sucedió en enero de 2023, cuando un juez en Cartagena empleó ChatGPT como respaldo argumentativo en su sentencia. Posteriormente, en febrero de 2023, el Tribunal administrativo de Magdalena llevó a cabo una audiencia judicial en el metaverso mediante la plataforma Horizon Workrooms. Aunque este caso no implicó el uso directo de IA en la toma de decisiones, sí refleja la incorporación de tecnologías avanzadas en el ámbito judicial colombiano. Finalmente, la Corte Constitucional abordó este tema por primera vez en la Sentencia T-323 de 2024. Hasta la fecha, este fallo constituye el pronunciamiento más relevante sobre la materia en Colombia.

Análisis de la Sentencia T - 323 de 2024

La Corte Constitucional, en esta sentencia del 2 de agosto de 2024, con ponencia del magistrado Juan Carlos Cortés González, resolvió la acción de tutela interpuesta por la señora Blanca en representación de su hijo menor de edad, quien presenta un diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista (TEA). Durante el proceso de revisión, la Corte Constitucional no solo examinó el caso específico, sino que también abordó cuestiones más

amplias sobre el uso de la IA en la administración de justicia. Como resultado, se identificaron lineamientos esenciales para regular su aplicación en Colombia, con el objetivo de asegurar que su uso respete principios como la transparencia, la protección de los derechos fundamentales y la independencia judicial en la toma de decisiones.

En primera instancia, el juzgado municipal falló a favor de la accionante, ordenando a la EPS garantizar el transporte del niño y su acompañante, así como la exoneración de pagos, al considerar que las barreras económicas afectaban el acceso efectivo a los tratamientos. La decisión se sustentó en la protección reforzada de los menores como sujetos de especial protección constitucional.

La EPS impugnó el fallo argumentando que no se habían agotado los procedimientos administrativos para obtener la exoneración, lo que generó que el caso fuera llevado a segunda instancia. El 30 de enero de 2023, el juzgado del circuito confirmó la decisión, destacando que la EPS no logró demostrar que la madre del menor tuviera los medios económicos para asumir dichos costos. En esta instancia, se presentó un elemento novedoso en la fundamentación jurídica: el uso de IA como herramienta de asistencia en la fundamentación del fallo.

El juez del circuito consultó ChatGPT-3.5 para obtener información sobre la exoneración de copagos en menores con TEA, la procedencia de la tutela en estos casos y la postura de la Corte Constitucional frente a situaciones similares. Las respuestas proporcionadas por la IA incluyeron referencias normativas y jurisprudenciales que sustentaban la eliminación de copagos para menores en condiciones de vulnerabilidad. Parte de estas respuestas fueron transcritas en la sentencia, lo que evidencia un uso inédito de la IA en la fundamentación de fallos judiciales.

No obstante, el juez dejó claro que la IA no reemplazó su función decisoria, sino que fue utilizada como un insumo complementario para optimizar la argumentación del fallo. En

su declaración ante la Corte Constitucional, enfatizó que la decisión final fue producto de su propio razonamiento jurídico, basado en principios clásicos de la administración de justicia y en el análisis de la normativa aplicable. Este caso abre un debate sobre el papel de la IA en la argumentación y fundamentación de las decisiones judiciales, planteando interrogantes sobre su impacto en la autonomía judicial y la interpretación del derecho.

Lo anterior planteaba importantes desafíos en materia de transparencia, derechos fundamentales y control jurisdiccional. En este sentido, la Sala de Selección de Tutelas Número Seis decidió admitir el caso, considerando que se trataba de un asunto novedoso que requería un análisis profundo. Además, la selección del expediente se fundamentó en la necesidad de esclarecer el contenido y alcance de un derecho fundamental, ya que el caso abordaba un debate inexplorado en la jurisprudencia colombiana: la ausencia de regulación sobre el uso de la IA en la argumentación judicial.

El primer auto de pruebas, expedido el 22 de agosto de 2023, buscó esclarecer distintos aspectos del caso, incluyendo la condición del menor y la existencia de exoneraciones en la prestación de servicios de salud, la declaración del juez del circuito sobre su uso de ChatGPT en la sentencia, la presencia de protocolos o guías en Colombia sobre IA en la administración de justicia, así como conceptos de expertos en derecho y tecnología sobre las implicaciones del uso de estas herramientas en decisiones judiciales.

Posteriormente, el segundo auto de pruebas, proferido el 13 de diciembre de 2023, ordenó la suspensión de términos por tres meses con el fin de profundizar en el análisis de las potencialidades y riesgos del uso de IA en labores judiciales. También se solicitó información sobre las características de las herramientas de IA aplicables al ámbito judicial, así como consideraciones técnicas, operativas y económicas para su eventual implementación dentro de la rama judicial.

En desarrollo del proceso, el tercer auto de pruebas, emitido el 28 de febrero de 2024, ordenó al despacho sustanciador utilizar ChatGPT con el fin de comparar las preguntas formuladas por el juez del circuito y evaluar las conclusiones derivadas en la sentencia de segunda instancia. Esta diligencia se llevó a cabo el 8 de marzo de 2024, y sus resultados fueron documentados en el anexo 5 de la providencia.

Durante el proceso de revisión, la Corte Constitucional no solo examinó el caso específico, sino que también abordó cuestiones más amplias sobre el uso de la IA en la administración de justicia. Como resultado, se identificaron lineamientos esenciales para regular su aplicación en Colombia, con el objetivo de asegurar que su uso respete principios como la transparencia, la protección de los derechos fundamentales y la independencia judicial en la toma de decisiones.

En el presente caso, según la Sala de Revisión de la Corte Constitucional el problema jurídico se concentró en analizar el uso de la IA y evaluar si la utilización de ChatGPT 3.5 por parte del juez de segunda instancia vulneró el derecho fundamental al debido proceso, en la medida en que su fallo incorporó respuestas generadas por la IA. Esto llevó a cuestionar si el uso de esta tecnología implicó una sustitución de la función jurisdiccional o si su empleo fue meramente complementario.

Respecto al uso de la IA en el ámbito judicial, la Corte Constitucional consideró relevante determinar si la utilización de ChatGPT 3.5 por parte del juez de segunda instancia vulneró el derecho fundamental al debido proceso. Se plantearon dudas sobre si la decisión fue efectivamente tomada por un juez o si, por el contrario, la IA tuvo un papel determinante en la motivación del fallo. Para resolver esta cuestión, la corte desarrolló un análisis sobre la naturaleza del debido proceso en un sistema jurisdiccional que incorpora IA, el funcionamiento de estas herramientas tecnológicas, sus impactos en la sociedad y su estado actual en Colombia. Asimismo, se examinó el marco regulatorio de la IA a nivel internacional,

las experiencias previas de su implementación en la práctica judicial y los principios de juez natural y debido proceso probatorio en un contexto donde se emplean estas tecnologías.

Desde una perspectiva más amplia, la corte reconoció que la IA se ha convertido en una herramienta de apoyo en múltiples ámbitos de la vida, incluyendo la administración de justicia. En varios países, la IA ha sido implementada en sistemas judiciales para optimizar la gestión de procesos, automatizar ciertas tareas administrativas y mejorar el acceso a la información legal. Sin embargo, el alto tribunal enfatizó que la adopción de estas tecnologías debe realizarse bajo estrictos parámetros de legalidad, garantizando que la función jurisdiccional permanezca en manos de jueces humanos, quienes son los únicos legitimados para resolver controversias y aplicar el derecho.

En este sentido, el tribunal constitucional señaló que el uso de IA en la jurisdicción debe ser meramente complementario y nunca sustitutivo de la labor del juez. Esto implica que su implementación en el sistema judicial colombiano debe ser cuidadosamente regulada para evitar riesgos como la falta de transparencia, la opacidad en la toma de decisiones y la posible vulneración del debido proceso. A pesar de que la IA puede ofrecer ventajas en términos de eficiencia y acceso a la información, su uso sin una adecuada supervisión humana podría comprometer derechos fundamentales.

Tras este estudio, la corte concluyó que no existió una sustitución de la función jurisdiccional por parte de ChatGPT, pues el juez estructuró su decisión de manera autónoma antes de utilizar la herramienta de IA. Se determinó que el funcionario judicial primero identificó la tesis de su fallo, analizó las normas constitucionales aplicables y examinó la jurisprudencia pertinente antes de resolver el caso concreto. Solo después de haber tomado su decisión, realizó consultas a ChatGPT y transcribió sus respuestas en la sentencia. En consecuencia, la corte estableció que el uso de la IA fue meramente complementario y no influyó en la determinación del juez. No obstante, advirtió que no se cumplieron plenamente los principios de transparencia y responsabilidad, pues no se informó de manera clara sobre

la utilización de esta tecnología. En contraste, se verificó el cumplimiento del principio de privacidad, ya que el juez no introdujo datos personales del menor ni información confidencial del expediente.

En conclusión, la Corte Constitucional reafirmó la protección reforzada de los menores con discapacidad en el acceso a los servicios de salud, eliminando barreras económicas y administrativas que impedían su adecuada atención. Asimismo, estableció un precedente sobre la utilización de IA en la administración de justicia, enfatizando que estas herramientas no pueden sustituir el ejercicio autónomo de la función jurisdiccional y que su uso debe estar regulado bajo criterios de transparencia, responsabilidad y respeto por el debido proceso. Además, la corte exhortó a la regulación del uso de la IA en la jurisdicción colombiana, considerando que, si bien esta tecnología puede ser útil para optimizar la gestión judicial, su empleo debe estar sujeto a criterios normativos claros que protejan los derechos fundamentales de los ciudadanos y garanticen la integridad de las decisiones judiciales.

En la decisión judicial, la Corte Constitucional analizó el uso de la IA en la administración de justicia y exhortó a los jueces del país a emplear herramientas como ChatGPT con responsabilidad, asegurando siempre el respeto al debido proceso y la independencia judicial. En ese sentido, estableció doce principios orientadores que deben regir su implementación, entre ellos la transparencia, la responsabilidad, la privacidad, la no sustitución de la racionalidad humana, la seriedad y verificación, la prevención de riesgos, la igualdad y equidad, el control humano, la regulación ética, la adecuación a buenas prácticas y estándares colectivos, el seguimiento continuo y adaptación, así como la idoneidad en su uso.

En el caso particular analizado, la corte determinó que el juez de segunda instancia recurrió a ChatGPT 3.5 como un apoyo en la fundamentación de su fallo. Para ello, realizó consultas jurídicas en la herramienta y posteriormente copió y pegó fragmentos de las respuestas generadas por la IA dentro de la sentencia. No obstante, el tribunal constitucional

estableció que la decisión judicial no fue tomada por la IA, sino que el juez, antes de hacer uso de esta herramienta, había analizado el marco constitucional y la jurisprudencia aplicable, formado su criterio y determinado el sentido del fallo. Solo después de este proceso, empleó ChatGPT como fuente complementaria para reforzar ciertos puntos, incorporando en su decisión algunos apartes de la respuesta generada.

Si bien la corte concluyó que el uso de la IA en este caso no sustituyó la labor jurisdiccional del juez, advirtió que la falta de información clara sobre su utilización afectó los principios de transparencia y responsabilidad. Asimismo, alertó sobre los riesgos que conlleva el uso inadecuado de estas herramientas en la motivación de las decisiones judiciales y su posible impacto en el debido proceso.

Con el fin de establecer directrices claras para el uso de la IA en la justicia, se ordenó al Consejo Superior de la Judicatura elaborar, en un plazo de cuatro meses, una guía o manual sobre la aplicación de la IA generativa en el ámbito judicial, con especial énfasis en ChatGPT, y en concordancia con los lineamientos fijados en la providencia.¹ Además, dispuso que la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla difundiera la sentencia en todos los despachos judiciales y continuara capacitando a jueces y funcionarios sobre los riesgos y beneficios de la IA en la administración de justicia, con un enfoque que garantizara la protección de los derechos fundamentales.

¹ El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA24-12243 de 2024, "Por el cual se adoptan lineamientos para el uso y aprovechamiento respetuoso, responsable, seguro y ético de la inteligencia artificial en la Rama Judicial". Este acto administrativo tiene como finalidad establecer directrices para la implementación de estas tecnologías en la administración de justicia, mejorando su acceso, transparencia y eficiencia. La estrategia se enmarca en el proceso de transformación digital de la Rama Judicial y se desarrolla bajo tres líneas de acción: (i) conocimiento, competencias y capacidades; (ii) proyectos, iniciativas y casos de uso; y (iii) lineamientos para el uso. El acuerdo cumple con los mandatos establecidos en la sentencia T-323 de 2024 de la Corte Constitucional y regula aspectos esenciales como principios, garantías, responsabilidad de los servidores judiciales y control de los sistemas de IA.

Con esta decisión, la Corte Constitucional no solo estableció un precedente en la regulación del uso de la IA en la jurisdicción colombiana, sino que también impulsó la creación de lineamientos claros y programas de formación que aseguren su empleo de manera ética, transparente y responsable.

Capítulo 2: Contexto histórico y epistemológico de la IA en el derecho

La IA ha progresado desde sus inicios teóricos en la segunda mitad del siglo XX hasta transformarse en un instrumento clave en diversas áreas, incluyendo el ámbito jurídico. Desde los modelos simbólicos iniciales y sistemas expertos de los años 50 y 80, hasta la aparición del aprendizaje automático y las redes neuronales profundas en el siglo XXI, la IA ha revolucionado el modo en que se manejan datos y se toman decisiones. En el campo legal, la implementación de modelos de lenguaje como ChatGPT genera cuestionamientos acerca de su función en la argumentación y generación de evidencias, lo que supone retos en términos de transparencia, debido proceso y normativa ética.

En la sentencia T-323 de 2024, la Corte Constitucional de Colombia destacó la relevancia de definir principios directrices para la implementación de la IA en la administración de justicia, señalando la importancia de la regulación y supervisión humana en su implementación. Este análisis se sitúa en un escenario mundial en el que entidades como la UNESCO y la Unión Europea han impulsado marcos regulatorios para asegurar un progreso ético de la IA, teniendo en cuenta principios de transparencia, responsabilidad y equidad. (UNESCO, 2021; European Commission, 2021).

Ahora bien, con la sentencia T-323 de 24 la Corte Constitucional comienza a afrontar el fenómeno de la IA en escenario jurisdiccional, debido a que está revolucionando el mundo jurídico, dado a la influencia que está cogiendo en la administración de justicia. Ya que, la IA está siendo usada como una herramienta de ayuda en diferentes áreas, la corte decidió hacer

una evaluación acerca de su conceptualización, límites y alcances dentro del debido proceso. En esta sentencia se aborda este tema dentro de un contexto específico y es el uso de la herramienta IA generativa en una sentencia judicial. En este capítulo se examinará la conceptualización de la IA por parte del tribunal constitucional, su rol en el caso específico del Juzgado Laboral del Circuito de Cartagena y la determinación de si se le otorgó valor probatorio dentro del proceso judicial.

La Corte Constitucional, en la sentencia analizada, admite que la descripción de un sistema de IA debe fundamentarse en la idea de que es un concepto en constante cambio y evolución, teniendo en cuenta el acelerado progreso de la tecnología. Esto implica que la comprensión de la IA en décadas anteriores es bastante distinta a su interpretación actual. En este sentido, la sentencia establece que la IA puede comprenderse desde cuatro enfoques fundamentales: (i) sistemas que piensan como humanos, (ii) sistemas que piensan racionalmente, (iii) sistemas que actúan como humanos y (iv) sistemas que actúan racionalmente.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Corte identifica algunos elementos clave para entender la IA, entre ellos la autonomía, que hace referencia a la capacidad de esta herramienta para operar sin necesidad de supervisión humana constante, permitiéndole tomar decisiones basadas en los datos proporcionados. Asimismo, se destaca la automatización del aprendizaje, mediante la cual la IA emplea algoritmos y modelos para identificar patrones, lo que le permite mejorar su eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones sin requerir una reprogramación manual. (Sentencia T-323 de 2024).

Por otro lado, nos encontramos con el elemento de la adaptabilidad, esta hace referencia a la capacidad que tiene la herramienta no solo de analizar la información sino de ajustarse a nuevos escenarios a través de la interacción directa con datos de entrada, antes o después de su implementación. La corte hace una diferenciación entre la IA tradicional y IA

generativa; la primera hace alusión a la realización de tareas en base a reglas predefinidas y la segunda, se caracteriza por su capacidad de la producción de contenido nuevo y novedoso.

La Corte destaca que la IA generativa, como ChatGPT-3.5, se basa en modelos de lenguaje de gran tamaño (LLM, por sus siglas en inglés), los cuales producen contenido a partir de patrones estadísticos sin garantizar la veracidad o precisión de sus respuestas. De acuerdo con la sentencia, la empresa OpenAI, desarrolladora de ChatGPT, advierte expresamente que "los modelos de IA pueden generar output que no refleje con exactitud personas, lugares o hechos" y que "el usuario debe evaluar la exactitud e idoneidad del output en relación con su caso de uso concreto" (Sentencia T-323 de 2024).

Se mencionan algunos indicadores de la generatividad, entre los que nos encontramos la producción de contenido original, ya que la IA no se limita a repetir información, sino que de manera novedosa combina los datos de manera diferente para generar nuevas respuestas, esto nos muestra que la IA puede formular hipótesis y propuestas que pueden o no estar codificadas en su configuración inicial; también nos encontramos con la interacción basada en comando, esta funciona a partir de las indicaciones que le da el humano a la herramienta y esta ajusta las respuesta conforme a lo solicitado.(Sentencia T-323 de 2024).

La corte también hace alusión del impacto que tiene la IA en la administración justicia. Primeramente, señalan los beneficios, entre los cuales encontramos la eficiencia, ya que la IA puede optimizar la gestión documental, expedientes, ayuda a agilizar trámites, mejora la búsqueda de la jurisprudencia y "de apoyo a la gestión judicial y la corrección y síntesis de textos". Por otro lado, esta herramienta puede facilitar el acceso a la información legal y mejorar la atención que se le da a la ciudadanía.

Asimismo, la corte señala los riesgos y desafíos que representa la IA, así advierte que esta herramienta puede reproducir sesgos presentes en los datos de entrenamiento,

afectando la equidad de las decisiones judiciales, también encontramos la falta de transparencia, ya que se necesitan mecanismos que expliquen cómo la IA genera las respuestas y que se debe de asegurar la supervisión humana en las decisiones. Y además en esta sección el tribunal constitucional identificó los desafíos en el debido proceso, ya que, al darse la automatización en la valoración de las pruebas y la motivación en decisiones, se podrían vulnerar garantías constitucionales. (Sentencia T-323 de 2024)

El derecho al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, exige que toda persona sea juzgada por un juez natural, con decisiones motivadas y bajo un proceso probatorio justo. La implementación de la IA en la administración de justicia plantea desafíos en estos aspectos, por lo que la Corte Constitucional ha identificado tres garantías esenciales que deben ser protegidas.

La garantía del juez natural impide que la IA sustituya al juez en la toma de decisiones. La corte enfatiza que la función judicial implica interpretación y ponderación de derechos, tareas que no pueden ser delegadas a un sistema automatizado. La IA puede asistir en tareas administrativas y de análisis de información, pero la decisión final debe recaer siempre en un juez humano.

La segunda garantía fue la motivación de las decisiones judiciales exige que los fallos sean explicados de manera clara y comprensible. La dependencia excesiva en sistemas de IA sin una fundamentación jurídica detallada podría vulnerar este principio. Por ello, cualquier herramienta de IA utilizada en el ámbito judicial debe ser transparente, permitiendo a los jueces conocer y justificar su razonamiento más allá de los resultados generados por la tecnología.

Y la tercera garantía en cuanto al debido proceso probatorio, la corte advierte que el uso de IA en la recolección y análisis de pruebas debe respetar principios como la publicidad y la contradicción. Aunque la IA puede optimizar la gestión de pruebas documentales, su

intervención en la valoración de la credibilidad de testigos o en la interpretación de pruebas debe ser estrictamente regulada para evitar sesgos y garantizar la equidad del proceso. (Sentencia T-323 de 2024).

La IA debe ser un apoyo, no un sustituto del juez. Su implementación en la justicia requiere regulaciones claras que protejan el debido proceso y garanticen que las decisiones judiciales sigan estando fundamentadas en criterios humanos, transparentes y constitucionales. Así pues, ante los desafíos que plantea la IA en la administración de justicia, la Corte Constitucional ha subrayado la necesidad de establecer un marco normativo que garantice su uso responsable y respetuoso del debido proceso. La IA no puede operar en un vacío legal; su implementación debe estar sujeta a principios de responsabilidad, transparencia y supervisión judicial, asegurando que su impacto en las decisiones judiciales sea controlado y previsible.

Para garantizar que las decisiones judiciales sean controlables y previsibles, es fundamental establecer un régimen de responsabilidad claro para el uso de la IA en la justicia. En este sentido, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA24-12243, ha definido lineamientos que refuerzan la necesidad de que los jueces y operadores judiciales asuman plena responsabilidad por la información generada por estos sistemas. Se enfatiza que la IA debe ser utilizada únicamente como una herramienta de apoyo, sin sustituir el criterio humano ni automatizar decisiones sin una verificación rigurosa.

Además, el acuerdo establece la obligación de transparencia en su uso, exigiendo que se informe sobre la herramienta empleada, el modelo, la empresa proveedora y la fecha de aplicación, garantizando así que las partes involucradas puedan ejercer un control adecuado sobre su influencia en el proceso judicial. Asimismo, se distingue entre diferentes niveles de uso de la IA, señalando que aquellas aplicaciones que impacten directamente en la toma de decisiones deben cumplir con altos estándares éticos y de revisión detallada.

Esto refuerza la idea de que, aunque la IA puede optimizar la administración de justicia, su implementación debe ser supervisada y regulada para evitar una dependencia excesiva y preservar la independencia judicial. Asimismo, la transparencia y claridad son esenciales para garantizar la confianza en el uso de IA. Es fundamental que los sistemas utilizados en el ámbito judicial sean comprensibles y que los jueces puedan explicar cómo influyeron en su razonamiento. Esto evita la opacidad en la toma de decisiones y refuerza la legitimidad del proceso judicial. (Sentencia T-323 de 2024)

Por otro lado, la Corte enfatiza la necesidad de capacitación continua para los operadores jurídicos en el uso y limitaciones de la IA. La adecuada formación de jueces y abogados garantizará que la implementación de estas herramientas se realice con un criterio técnico y ético sólido, minimizando riesgos de sesgos o errores en su aplicación.

En conclusión, la regulación del uso de IA en la justicia es un paso fundamental para proteger las garantías procesales y fortalecer la independencia judicial. La tecnología debe ser utilizada con un marco normativo que priorice el respeto por los derechos fundamentales, asegurando que su función en la administración de justicia sea un complemento y no un sustituto del juicio humano.

El reto actual es diseñar un marco normativo que permita aprovechar las ventajas de la IA, sin que esta represente un riesgo para los derechos fundamentales. La corte subraya la necesidad de un uso responsable, ético y regulado de la IA en la justicia, asegurando que su implementación contribuya a la construcción de un sistema judicial más eficiente, accesible y equitativo.

Uso de IA en la Sentencia del Juez de Cartagena

Como se abordó en el capítulo anterior, la Sentencia T-323 de 2024 de la Corte Constitucional representó un hito en el análisis del uso de la IA en la administración de justicia. En dicha decisión, la Corte examinó la actuación del Juez del Circuito de Cartagena, quien

incorporó respuestas de ChatGPT 3.5 en la fundamentación de su sentencia, lo que generó un debate sobre la validez y los límites del uso de estas herramientas en el ejercicio judicial.

A partir del análisis realizado, la Corte Constitucional determinó que el uso de IA en este caso no vulneró el derecho al debido proceso, pues el juez mantuvo el control absoluto sobre la fundamentación y el contenido de su decisión. Sin embargo, advirtió sobre la necesidad de regular el uso de IA en el ámbito judicial para evitar posibles riesgos, como alucinaciones de la IA, sesgos discriminatorios y falta de transparencia en la construcción de argumentos jurídicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, ¿el uso de la IA en el fallo de segunda instancia fue cómo medio probatorio o apoyo argumentativo? Para determinar si la IA se utilizó como medio probatorio, es necesario definir qué se entiende por prueba en el proceso judicial. De acuerdo con Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. (2013). *La prueba en procesos orales, civiles y de familia CGP – LEY 1564 DE 2012 Decreto 1736 de 2012* (p. 27),

(...) probar consiste en demostrar hechos, establecer, justificar o permitir conocer la verdad, para definir si ha ocurrido un hecho y en qué condiciones, actividad demostrativa que es necesaria en los procesos judiciales o administrativos, sean escritos u orales y, en general, en cualquier actividad del hombre, aún fuera del proceso. La prueba permite justificar la verdad a manera de verificación, control, reconstrucción o confrontación de los hechos. Paralela a la noción técnica o jurídica de la prueba, existe una noción corriente o general, según la cual prueba es todo lo que sirva para darnos certeza, para hacernos conocer un hecho, para convencernos de la realidad.

Dentro del ordenamiento jurídico colombiano, los medios de prueba incluyen documentos, testimonios, peritajes, inspecciones judiciales, entre otros. En este caso, la IA

no se utilizó para demostrar un hecho específico ni para aportar evidencia sobre la condición de salud del menor o sobre la conducta de la EPS. No se presentó como una prueba documental, pericial o técnica dentro del proceso, ni se sometió al principio de contradicción probatoria. Además, la IA no generó un informe técnico ni fue evaluada bajo los parámetros de confiabilidad exigidos para los medios de prueba en el derecho procesal colombiano.

Dado que ChatGPT no actuó como un perito, testigo o fuente de prueba material, se descarta su uso como medio probatorio en este caso. En conclusión, el uso de ChatGPT 3.5 en la sentencia del juez de Cartagena fue un ejercicio de apoyo argumentativo, y no un medio de prueba.

Valor probatorio de la IA

No obstante, el uso de la IA en el ámbito judicial ha generado un debate significativo sobre su potencial probatorio. Como se ha podido exponer anteriormente, el uso de la IA en el ámbito judicial ha causado un debate significativo a cerca de su uso, pero en esta sección miraremos el potencial que esta herramienta tiene como medio probatorio. La corte ha propuesto que, aunque la IA ofrece soporte a la actividad probatoria, esta también supone un riesgo con relación al debido proceso y la valoración de la prueba. En este apartado se analizará lo expuesto en la sentencia a cerca de la IA como medio de prueba y cómo este define los criterios que se deben respetar para que su utilización sea reconocida como válida en el sistema judicial.

La corte establece que el valor probatorio de un medio de prueba depende de su conducencia, pertinencia, utilidad y licitud, estos son principios fundamentales para garantizar la integridad del proceso judicial (Sentencia T-323 de 2024). Conforme a lo anterior, se resalta que la responsabilidad de decretar y evaluar las pruebas recae exclusivamente en el juez natural, este es el que debe analizar con un cuidado especial la legalidad y la relevancia de cada prueba que se presente en un caso.

El uso de la IA en la determinación de estándares de admisibilidad de pruebas plantea desafíos significativos. Si no se cumplen las formalidades procesales exigidas, una prueba generada o asistida por IA podría ser considerada inexistente, afectando su valor dentro del proceso. La corte advierte que la automatización de estas decisiones puede comprometer la validez del material probatorio, dado que el juicio sobre su idoneidad debe estar enmarcado en criterios jurídicos sólidos y bajo la supervisión directa del juez (Sentencia T-323 de 2024).

Adicionalmente, se ha detectado un peligro adicional en el uso de la IA en la gestión de justicia: el fenómeno de las "alucinaciones". Los sistemas de IA pueden producir resultados imprecisos o incorrectos, distorsionados elementos cruciales de la prueba o incluso modificando su significado legal. Esto hace imprescindible una verificación rigurosa de cualquier información obtenida a través de estas herramientas antes de ser admitida como prueba en un juicio. Sin este control estricto, se corre el riesgo de que conclusiones defectuosas afecten la imparcialidad del proceso y vulneren los derechos de las partes involucradas (Sentencia T-323 de 2024).

Ahora bien, como ya se expuso, la corte dice que toda prueba debe ser valorada bajo los criterios de legalidad, pertinencia y capacidad demostrativa. En este sentido, el acceso equitativo a la prueba y su correcta valoración resultan esenciales para preservar la integridad del proceso judicial, especialmente en el contexto del uso de la IA.

En este ámbito, uno de los principios esenciales es el derecho de las partes a presentar y controvertir la prueba. Esto implica que cada participante en el proceso debe tener la posibilidad de proporcionar pruebas a su favor y refutar aquellas pruebas, que puedan dañarle, garantizando de esta manera un balance procesal. En este escenario, la implementación de la IA en la recopilación o estudio de pruebas no puede limitar la habilidad de contradicción ni crear obstáculos que restrinjan el acceso a la información probatoria (Sentencia T-323 de 2024).

Asimismo, la publicidad de las evidencias es una condición esencial para garantizar el derecho de contradicción. La corte señala que todas las pruebas deben ser accesibles a las partes, permitiendo su análisis crítico y su eventual impugnación. Esto cobra especial relevancia cuando se utilizan sistemas de IA, ya que su funcionamiento debe ser transparente para evitar que las partes se enfrenten a decisiones basadas en información opaca o no verificable.

Así pues, la legalidad en la recolección de pruebas es un deber obligatorio del juez, este debe de asegurar que toda prueba que se incorpore en el proceso cumpla con los estándares normativos establecidos. Lo anterior alude a que la IA debe respetar las disposiciones legales vigentes al momento de la obtención de la prueba y quiere decir que esta herramienta no puede sustituir el análisis humano que garantice su autenticidad y validez.

No obstante, la implementación de IA en el ámbito probatorio conlleva riesgos que deben ser abordados con medidas de control adecuadas. Uno de los principales peligros identificados es la posible violación a la reserva procesal, pues la utilización de sistemas de IA, especialmente aquellos de propiedad privada, podría comprometer la confidencialidad de la información y afectar los derechos de las partes involucradas. Además, el uso indebido o acrítico de estas herramientas puede derivar en responsabilidad disciplinaria para los jueces, quienes deben garantizar que su empleo no comprometa la imparcialidad ni la legalidad del proceso (Sentencia T-323 de 2024).

Asimismo, la protección de los datos personales se erige como un aspecto fundamental en la regulación del uso de IA en la administración de justicia. Es imperativo que cualquier herramienta empleada en la actividad probatoria respete los derechos a la privacidad y a la intimidad, evitando que la información procesada sea utilizada de manera arbitraria o expuesta sin los controles adecuados. En consecuencia, la corte enfatiza que la IA debe ser entendida como un mecanismo de apoyo y no como un sustituto del análisis

judicial, garantizando que su uso no afecte las garantías esenciales del debido proceso ni la transparencia en la administración de justicia.

Capítulo 3: ¿Puede la IA ser una prueba judicial?

En el ámbito del derecho, la información que se recauda y se pretende llevar al proceso se debe cualificar a partir de las formalidades que los códigos de procedimiento regulan. Esto, en la medida que la información del proceso exige que se cumplan con diferentes criterios que se presentan con la idea de garantizar la posibilidad de contradicción. El concepto utilizado en el derecho procesal y probatorio para formalizar la información es el medio de prueba.

Los medios de prueba son herramientas fundamentales para el esclarecimiento de los hechos dentro de un proceso judicial. Según Devis Echandía, "los medios de prueba pueden ser considerados desde dos puntos de vista: la actividad de las partes que suministran conocimiento y los instrumentos que permiten al juez acceder a dichos hechos" (2013, p. 241). Esta dualidad resalta tanto la labor procesal de las partes como la relevancia de los elementos materiales en la formación del convencimiento del juez.

El avance tecnológico ha transformado significativamente la dinámica probatoria, dando lugar a los medios de prueba digitales, que incluyen documentos electrónicos, correos electrónicos, grabaciones digitales y otros formatos de evidencia que permiten a las partes presentar pruebas de manera más eficiente. Carolina Sanchís Crespo define la prueba electrónica o en soporte electrónico como "aquella información contenida en un dispositivo electrónico a través del cual se adquiere el conocimiento de un hecho controvertido, bien mediante el convencimiento psicológico, bien al fijar este hecho como cierto atendiendo a una norma legal" (2012, p. 713).

En este sentido, la prueba digital o electrónica puede entenderse como toda información con valor probatorio que se encuentra almacenada en un medio electrónico o que

ha sido transmitida a través de este. Su importancia radica en que puede referirse a cualquier tipo de información, siempre que haya sido producida, almacenada o transmitida por medios electrónicos y que resulte útil para acreditar hechos dentro de un proceso judicial.

Dado el impacto que han tenido las nuevas tecnologías en la obtención y valoración de pruebas, resulta necesario analizar el principio de libertad probatoria, el cual determina hasta qué punto es posible admitir distintos tipos de evidencia dentro del proceso judicial. A continuación, se abordará en detalle este concepto y su influencia en la valoración de los medios probatorios en el derecho contemporáneo.

Libertad probatoria en el derecho colombiano.

La libertad probatoria es un principio del razonamiento probatorio que garantiza a las partes la posibilidad de presentar cualquier medio de prueba lícito para la demostración de sus declaraciones y hechos, salvo aquellos expresamente prohibidos por la ley.

Desde una perspectiva constitucional, el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho al debido proceso, el cual incluye el derecho a aportar y controvertir pruebas. Así, una persona tiene derecho “a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho”. Este principio también tiene su fundamento en el artículo 165 del CGP, el cual establece que:

“Son medios de prueba la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez.

El juez practicará las pruebas no previstas en este código de acuerdo con las

disposiciones que regulen medios semejantes o según su prudente juicio, preservando los principios y garantías constitucionales”

Asimismo, el Tribunal Superior de Medellín en el auto con radicado 2023 00222, ha señalado que el juez debe rechazar aquellas pruebas que no cumplan con los requisitos intrínsecos y extrínsecos. Los primeros abarcan la conducencia, utilidad, pertinencia, legalidad y formalidad adecuada, mientras que los segundos se refieren a la oportunidad, legitimación y competencia.

En este sentido, la Corte Suprema de Justicia ha delimitado la procedencia de la prueba con base en varios criterios. La conducencia implica que el medio probatorio esté permitido por la ley para demostrar la conducta investigada o la responsabilidad del procesado. La pertinencia exige que la prueba tenga relación con el objeto de investigación y que sea adecuada para evidenciar un aspecto relevante en el trámite. Además, la racionalidad del medio probatorio depende de su viabilidad real dentro de las condiciones necesarias para su práctica. Finalmente, la utilidad de la prueba radica en su contribución efectiva a la investigación, evitando elementos innecesarios o irrelevantes.

Así pues, el sistema probatorio se rige por un modelo de prueba libre, en el que la admisibilidad de los medios probatorios está sujeta al cumplimiento de los requisitos intrínsecos y extrínsecos. En virtud de este principio, el juez cuenta con la facultad de valorar libremente los medios de prueba presentados, pudiendo rechazar aquellos expuestos en el artículo 168 del CGP: “el juez rechazará, mediante providencia motivada, las pruebas ilícitas, las notoriamente impertinentes, las inconducentes y las manifiestamente superfluas o inútiles”.

Esta decisión debe estar debidamente motivada y está sujeta a los recursos de reposición y apelación. Además, el artículo 165 establece que, “*el juez practicará las pruebas no previstas en este código de acuerdo con las disposiciones que regulen medios semejantes*

o según su prudente juicio, preservando los principios y garantías constitucionales". Lo que quiere decir que en caso de que se presente un medio de prueba no previsto en la norma, el juez deberá aplicar, por analogía, las disposiciones relativas a medios semejantes.

Tal como se expuso previamente los medios probatorios pertinentes ya han sido determinados en el artículo 165 del CGP y cualquier inclusión de otro medio de prueba deberá ajustarse a los principios fundamentales del proceso y ser evaluada en función de su idoneidad y utilidad.

El desarrollo tecnológico ha generado nuevos desafíos en la aplicación de la libertad probatoria, particularmente en lo que respecta a la admisibilidad de pruebas digitales y al uso de la IA dentro del proceso judicial. Aunque en el sistema jurídico colombiano no se encuentra una regulación expresa sobre la IA como medio probatorio, su posible utilización debe analizarse bajo el principio de libertad probatoria, lo que implica garantizar su transparencia, fiabilidad y posibilidad de contradicción.

En la Sentencia T-323 de 2024, la Corte Constitucional abordó la posibilidad de emplear herramientas de IA en el proceso probatorio, destacando que su uso debe respetar los principios de autenticidad, confiabilidad y contradicción. En este sentido, estas herramientas no pueden reemplazar la valoración judicial, sino que debe servir como un apoyo en el análisis probatorio. Dado que estos sistemas pueden influir en la interpretación de los hechos y en la construcción de evidencias digitales, es esencial establecer criterios claros para su admisión y valoración, asegurando que su utilización cumpla con los estándares procesales exigidos.

La jurisprudencia colombiana ha reconocido la validez de documentos electrónicos, registros digitales y otros medios tecnológicos, siempre que se garantice su verificabilidad y trazabilidad. En consecuencia, la libertad probatoria permite la incorporación de herramientas innovadoras en el proceso judicial, pero exige que su aplicación se rija por controles que

aseguren su transparencia, su capacidad de contradicción y su validez dentro del sistema judicial. La analogía con otros medios probatorios puede ser un mecanismo útil para determinar la forma en que la IA debe ser tratada dentro del proceso, garantizando que su uso no vulnere los principios constitucionales y procesales que rigen la administración de justicia.

La IA y el derecho probatorio

El avance de la tecnología y su incursión en el ámbito jurídico han generado una serie de cuestionamientos sobre la forma en que esta puede ser aplicada en el sistema judicial. Ahora, la IA ha profundizado los cuestionamientos y discusiones en torno a las funcionalidades dentro del proceso judicial. En este contexto, la IA plantea interrogantes sobre su rol en la obtención, análisis y valoración de pruebas, así como sobre su naturaleza científica y su fiabilidad dentro del marco probatorio. Una primera cuestión central es si la IA puede ser considerada un órgano de prueba o un medio de prueba.

La teoría general de la prueba establece una clara distinción entre el órgano de prueba y el medio de prueba, dos conceptos fundamentales en el ámbito del derecho probatorio. Según Devis, el órgano de prueba se refiere al sujeto que introduce la prueba, elementos probatorios o evidencia, mientras que el medio de prueba es el instrumento jurídico determinado por la ley que sirve para demostrar los hechos relevantes en un proceso judicial. (2013, p.126)

En cuanto al órgano de prueba, este puede incluir a diversos actores como testigos, peritos o incluso las partes involucradas en el litigio, quienes contribuyen al proceso de prueba mediante su testimonio u información. Devís menciona que “el testigo, el perito y la parte son los órganos; el testimonio, el dictamen y la confesión, son los medios” (2013, p.242). Esto resalta la funcionalidad del órgano como facilitador de pruebas, encargándose de aportar la información necesaria para que el juez forme su convicción sobre los hechos.

Por otro lado, el medio de prueba se refiere a los métodos o formatos establecidos por la legislación que permiten la demostración de los hechos a través de evidencias directas o indirectas. Devís señala que:

“existen dos sistemas para la fijación de los medios de prueba: el de prueba libre, que deja al Juez en libertad para admitir u ordenar los que considere aptos para la formación de su convencimiento, y el de pruebas legales, que señala legislativamente cuáles son. Puede existir también un sistema mixto, en el cual se enumeran los medios que el juez no puede desconocer, pero se le otorga la facultad de admitir u ordenar otros que estime útiles” (2013, p.242).

En el contexto del sistema judicial colombiano, el Código General del Proceso establece un enfoque mixto respecto a los medios de prueba, combinando elementos de prueba legalmente definidos y facultades discrecionales del juez para admitir pruebas adicionales que no estén específicamente previstas.

Dentro de este sistema mixto, el juez tiene la prerrogativa de practicar pruebas que no estén específicamente mencionadas en el código, basándose en su prudente juicio y de acuerdo con las disposiciones que regulen medios semejantes. Este elemento de libertad en la apreciación de la prueba permite que el juez pueda considerar elementos adicionales que, aunque no estén en la lista formal, pueden contribuir significativamente a sostener la verdad material del caso. Esta flexibilidad es crucial para el adecuado desarrollo del proceso judicial, ya que posibilita la inclusión de pruebas que respondan a las particularidades y dinámicas de cada caso en particular.

A partir de esta distinción entre los dos conceptos y la flexibilidad del sistema de medios de prueba en Colombia, surge la pregunta: ¿puede la IA ser considerada un órgano de prueba o un medio de prueba? Para abordar esta cuestión, es fundamental analizar el rol que desempeña en la recolección y valoración de la información dentro del proceso judicial.

¿IA como órgano de prueba?

Teniendo en cuenta lo anterior, desde una perspectiva tradicional, un órgano de prueba es aquel que suministra el dato probatorio. Se trata del sujeto que percibe directamente el hecho materia del juicio y lo comunica, como un testigo o un perito. En este sentido, la IA, en sí misma, no puede ser considerada un órgano de prueba, ya que no tiene la capacidad de comparecer ante un tribunal o prestar testimonio en un juicio. Según Devís, la función de un órgano de prueba implica que este realice una actividad participativa y consciente en la identificación de hechos, algo que la IA no puede llevar a cabo de manera autónoma (2013, p.125-126).

Si bien la IA puede generar datos e interpretar información, no tiene una percepción directa de los hechos ni puede rendir testimonio sobre ellos. Sin embargo, en ciertos contextos, la IA podría funcionar como un mecanismo que contiene y procesa información relevante para la prueba, similar a una base de datos o un sistema de almacenamiento digital. Por ejemplo, un software de reconocimiento facial utilizado para identificar a una persona en un crimen podría considerarse un dispositivo que contiene datos de prueba.

Bajo este enfoque, la IA no actuaría como un órgano de prueba en sí misma, sino como una herramienta que requiere la intervención de operadores humanos para su utilización en el contexto judicial. Como se menciona en el texto de la autora Silvia Barona Vilar *“el algoritmo en la prueba y en la decisión judicial: ¿instrumental o funcional?”*, la utilización de herramientas algorítmicas y de IA ha tenido un impacto significativo en el ámbito de la prueba. Estas tecnologías no solo simplifican el trabajo de los operadores jurídicos, sino que también facilitan el acceso a datos que de otro modo serían difíciles de obtener. Sin embargo, su creciente automatización plantea interrogantes sobre el grado de algoritmización considerado apropiado, quiénes son los responsables de diseñar estos modelos algorítmicos, y cómo influyen en la decisión judicial y en su justificación (Barona Vilar, 2021, p. 25-27). Esto indica que la intervención humana sigue siendo crucial, por la importancia de mantener un

equilibrio entre la eficiencia que ofrecen estas herramientas y los derechos y garantías procesales tradicionales.

¿IA como medio de prueba?

El concepto de medio de prueba se refiere a los instrumentos jurídicos a través de los cuales se puede demostrar un hecho en el proceso judicial. Devis, establece que los medios de prueba son esenciales para permitir que el juez forme su convicción respecto a la existencia o inexistencia de los hechos relevantes en el caso.(2013, p.241) En este sentido, considerando el sistema probatorio en Colombia, el CGP permite la libertad probatoria, es decir, la posibilidad de admitir otros medios de prueba que no estén expresamente mencionados en la norma donde el juez tiene la facultad de admitir aquellos medios que considere pertinentes para formarse un criterio.

Entonces, debido a la libertad que caracteriza al sistema probatorio la IA podría considerarse un medio de prueba en los casos en que sus análisis sean utilizados como evidencia en un proceso. Un ejemplo del potencial uso según el texto de Barona que aborda la "algoritmización de las fuentes de prueba", sugiriendo que la capacidad de la IA para generar datos y análisis puede permitirle actuar como un medio de prueba (2021, p. 14). Este concepto se alinea con la aceptación de herramientas modernas que facilitan el proceso judicial. Se menciona que "el uso de esta herramienta de codificación predictiva pareciera que solo debería considerarse y aplicarse con fines probatorios cuando las partes y sus defensas están de acuerdo en su uso" (Barona, 2021, p. 15).

Además, la IA puede ser comparada con "herramientas de valoración de riesgos delictivos empresariales" que contribuyen a la "constatación de hechos" y son vistas como instrumentos válidos para apoyar estrategias procesales (Barona, 2021, p. 21). Esto permite concluir que, bajo ciertas condiciones, los resultados de la IA pueden ser considerados

medios de prueba, siempre que estén sujetos a un marco normativo que asegure su fiabilidad y validez en el proceso judicial.

En estos casos, la IA no es un testigo ni un perito, pero con su capacidad para procesar y analizar grandes volúmenes de información de manera rápida y eficiente por ejemplo puede contribuir con la presentación de informes analíticos sobre datos recopilados. Esto podría encajar dentro de la categoría de documentos o informes atendiendo a una comparación con lo que es un medio de prueba tradicional como la documental, ya que "los resultados que arroja el empleo de las herramientas tecnológicas en la investigación policial se incorporan al proceso alcanzando valor probatorio" (Barona Vilar, 2021, p. 24). Esto resalta que, al igual que otros medios de prueba, los resultados generados por IA deben ser evaluados y verificados por peritos humanos para que se considere su admisibilidad.

A pesar de estos usos potenciales, el problema central en la admisibilidad de la IA como medio de prueba radica en su confiabilidad y transparencia. La opacidad de algunos algoritmos y la posibilidad de sesgos en los datos de entrenamiento pueden afectar la validez de la prueba, lo que exige un control riguroso por parte del juez y de los abogados litigantes.

¿La IA qué tipo de ciencia es: ciencia blanda o ciencia basura?

La validez de la IA como medio de prueba también está relacionada con su naturaleza científica. En este punto, es útil recurrir al análisis de Michele Taruffo, quien distingue entre la buena ciencia y la ciencia basura (*junk science*) en el contexto probatorio. (2015, p.5). Según Michele Taruffo, la "ciencia dura" se refiere a las ciencias empíricas o naturales, como la física, química y biología, que cuentan con metodologías basadas en la observación y experimentación. Estas disciplinas se consideran capaces de proporcionar resultados verificables y replicables, cumpliendo así con criterios de validez científica (Taruffo, 2015).

Por otro lado, la "ciencia basura" o *junk science* se define como aquellas formas de conocimiento que carecen de fundamentos científicos sólidos y que no pueden ser aceptadas

como pruebas en un contexto judicial. Este término se utiliza para calificar teorías o afirmaciones que, pese a presentarse como científicas, no cumplen con los criterios de validación y control empírico establecidos por la comunidad científica. (Taruffo, 2015).

Así las cosas, Taruffo, indica que las ciencias duras se caracterizan por ser fiables y estar basadas en fundamentos científicos verificables, lo que significa que los métodos empleados han sido sometidos a revisiones críticas y cumplen con estándares de calidad reconocidos por la comunidad científica (Taruffo, 2015). La "buena ciencia" suele estar anclada en teorías consolidadas y en un marco teórico consistente, facilitando su aceptación en el ámbito judicial como evidencia válida.

Por el contrario, la "ciencia basura" se refiere a conocimientos que carecen de validez científica, es decir, no están sustentados por metodologías adecuadas o por datos empíricos repetibles. Estas afirmaciones pueden surgir de la aplicación errónea de conceptos científicos o de la manipulación de datos con el fin de sostener una determinada narrativa, lo que las hace inapropiadas para ser admitidas en un juicio (Taruffo, 2015). Esta distinción es crucial, ya que la admisión de evidencia inválida puede llevar a decisiones judiciales erróneas.

La clave para diferenciar entre ambas radica en la aplicación de criterios objetivos que permitan evaluar la fiabilidad del conocimiento presentado. Taruffo argumenta que esta tarea recae en el juez, quien actúa como gatekeeper de la evidencia científica. (Taruffo, 2015) El juez debe realizar una valoración crítica de las pruebas, teniendo en cuenta la metodología utilizada, los resultados obtenidos y la aceptación de tales resultados en el contexto científico más amplio (Taruffo, 2015). De esta manera, el papel del juez no solo es decisivo para garantizar la justicia, sino que también contribuye a salvaguardar la integridad del proceso judicial frente a la inclusión de información basada en "ciencia basura".

Uno de los principales desafíos del uso de la IA en el derecho es garantizar que sus resultados sean verificables y reproducibles, dos de los criterios esenciales para determinar la validez de la prueba científica según los estándares del *test Daubert* en el derecho

anglosajón. Taruffo advierte que el juez no debe aceptar pasivamente el conocimiento presentado por los expertos sin someterlo a un análisis crítico. (Taruffo, 2015). En el caso de la IA, esto implica que los operadores jurídicos deben tener un conocimiento básico de los principios de funcionamiento de estas tecnologías para evaluar su confiabilidad.

Además, es necesario establecer mecanismos de control para evitar que la IA se convierta en una forma de *ciencia basura* dentro del sistema judicial. Por lo que resulta útil atender las recomendaciones dadas por la corte en la sentencia T-323/24. Como, por ejemplo:

1. Transparencia en los algoritmos: es fundamental que los modelos de IA utilizados en la administración de justicia sean auditables y que sus criterios de decisión sean comprensibles para los jueces y abogados.
2. Control humano: la IA no debe reemplazar la capacidad de juicio humano, sino que debe ser utilizada como una herramienta de apoyo que permita a los jueces tomar decisiones informadas.
3. Verificación empírica: Cualquier resultado generado por IA debe ser validado con evidencia adicional antes de ser considerado como prueba en un proceso judicial.
4. Prevención de sesgos: Los sistemas de IA deben ser entrenados con datos representativos y auditados regularmente para evitar la reproducción de prejuicios o discriminaciones en sus resultados.

En este marco, la IA no puede ser categorizada de manera absoluta dentro de una u otra clasificación. Su consideración como buena ciencia o ciencia basura depende de su desarrollo, implementación y supervisión. Por ejemplo, un sistema de IA que se base en datos verificados y auditables, que tenga criterios de validación claros y que pueda ser replicado puede ser considerado como un avance legítimo en el ámbito jurídico y probatorio. En cambio,

un modelo de IA con sesgos no detectados, sin transparencia en su funcionamiento y sin posibilidad de revisión podría clasificarse como ciencia basura, ya que sus resultados no serían confiables ni verificables.

En términos generales, la IA se ubica dentro de las ciencias aplicadas y se fundamenta en modelos de datos y algoritmos matemáticos. En este sentido, no es una "ciencia blanda" en el sentido tradicional, ya que no se basa en interpretaciones subjetivas, sino en cálculos y patrones predefinidos. Sin embargo, su fiabilidad depende de la calidad de los datos con los que ha sido entrenada y de los criterios de validación utilizados en su desarrollo.

En conclusión, la IA en el derecho plantea retos importantes en términos probatorios y epistemológicos. Si bien no puede considerarse un órgano de prueba en sí misma, puede actuar como un medio de prueba en la medida en que sus informes o análisis sean admitidos como evidencia en un proceso judicial. Sin embargo, su utilización debe estar sujeta a estrictos controles de transparencia, verificabilidad y supervisión humana, a fin de evitar que se convierta en una forma de ciencia basura que afecte la confiabilidad del proceso judicial.

La IA no puede ser categorizada de manera uniforme como ciencia blanda o ciencia basura, ya que su clasificación depende del uso que se le dé en el contexto judicial y de las garantías que se establezcan para su implementación. Como señala Taruffo (2013), la fiabilidad de un medio probatorio depende no solo de su origen científico, sino también de la rigurosidad con la que se evalúe su método y resultados. En este sentido, cuando la IA se utiliza bajo criterios objetivos, con métodos verificables y un adecuado control humano sobre su aplicación, puede convertirse en una herramienta valiosa para mejorar la eficiencia y precisión en la administración de justicia. Sin embargo, si su uso se da sin regulación adecuada o sin un análisis crítico de sus alcances y limitaciones, existe el riesgo de que sus conclusiones sean aceptadas acríticamente como verdades absolutas, lo que la convertiría en una forma de ciencia basura. En este caso, la IA dejaría de ser un medio confiable de

prueba y pasaría a generar decisiones judiciales basadas en datos defectuosos, sesgados o manipulados, afectando la legitimidad de los fallos judiciales.

Conclusiones: reflexiones sobre la IA como medio de prueba

El progreso de la IA ha provocado una transformación importante en la manera en que se recolecta, analiza y muestra la información en el ámbito judicial. Durante este estudio, se ha evidenciado que la IA no solo posee la capacidad de mejorar la gestión de justicia, sino que también puede establecerse como un instrumento de prueba en el marco del derecho probatorio colombiano, siempre que satisfaga ciertos criterios esenciales de admisibilidad, autenticidad y contradicción.

El principio de libertad de prueba, establecido en el sistema legal colombiano, posibilita que cualquier tipo de evidencia pueda ser admitida en un procedimiento judicial, siempre que no esté explícitamente prohibida por la legislación y que cumpla con los principios de legalidad, pertinencia y utilidad. Bajo esta premisa, la IA puede ser considerada un medio de prueba válido, en la medida en que sus resultados sean verificables, confiables y contrastables dentro del proceso. No obstante, su uso plantea desafíos que deben ser abordados para garantizar que no vulnere los principios esenciales del debido proceso.

Uno de los principales retos en la admisión de la IA como medio probatorio es la verificación de su fiabilidad y transparencia. Las decisiones derivadas de sistemas de IA pueden estar influenciadas por sesgos algorítmicos, errores en los datos de entrenamiento o falta de claridad en su razonamiento. Por ello, es fundamental establecer mecanismos que permitan evaluar la precisión y objetividad de la información generada por estos sistemas antes de otorgarle valor probatorio.

Además, la investigación demostró que, pese a que la IA ha sido empleada en ciertos países para anticipar patrones judiciales, examinar grandes cantidades de información o simplificar la identificación de hechos significativos en un proceso, su empleo como instrumento de prueba continúa siendo un asunto en desarrollo. En contraposición a otros métodos de prueba convencionales, la IA exhibe un grado de automatización que demanda una supervisión humana constante para prevenir malentendidos o errores basados en datos imprecisos.

En el contexto de la inteligencia artificial como medio de prueba, la labor del juez no puede limitarse a aceptar sus resultados de manera automática, sino que debe asumir un rol crítico en la verificación de su validez. Siguiendo la perspectiva epistemológica planteada por Taruffo, el juez debe evaluar el método utilizado para generar la prueba, garantizando que cumple con los principios de replicabilidad, verificabilidad y aceptación dentro de la comunidad científica y jurídica. En este sentido, los estándares del test Daubert ofrecen criterios objetivos para determinar la fiabilidad de las pruebas basadas en IA, evitando que se incurra en una aceptación acrítica de sus conclusiones. Solo mediante un control riguroso del método empleado es posible neutralizar el llamado "efecto CSI", impidiendo que la tecnología sustituya la función esencial del juez en la valoración de la prueba. (Simons Pino, 2017, p. 214)

En conclusión, la IA tiene el potencial de convertirse en un medio de prueba dentro del derecho probatorio colombiano, siempre que su uso se enmarque en estándares de confiabilidad, transparencia y control judicial. Su implementación no debe sustituir la labor del juez, sino servir como una herramienta que fortalezca la búsqueda de la verdad y la eficiencia procesal. Sin embargo, para garantizar su aplicación adecuada, es necesario desarrollar un marco normativo que regule su admisibilidad y determine los límites de su empleo dentro del sistema probatorio.

Propuestas para la regulación de la IA como medio de prueba

Dado el impacto creciente de la IA en el ámbito judicial y su potencial para ser reconocida como medio probatorio, se hace necesario establecer un marco normativo claro y específico que garantice su uso adecuado dentro del derecho probatorio colombiano. Para ello, se proponen las siguientes líneas de acción:

1. Definir expresamente la IA como medio de prueba en la legislación colombiana: se recomienda la modificación de los estatutos de procedimiento para incluir la IA dentro del catálogo de medios de prueba permitidos en Colombia. Esto permitiría establecer reglas claras sobre su admisibilidad y valoración, asegurando que cumpla con los principios procesales fundamentales.
2. Establecer criterios de admisibilidad específicos para pruebas generadas por IA: la regulación debe definir los requisitos mínimos que debe cumplir una prueba basada en IA para ser admitida dentro de un proceso judicial. Estos criterios pueden basarse en el test Daubert, exigiendo que la prueba sea confiable, verificable y reproducible. Además, se debe garantizar que la IA no sustituya la labor del juez en la valoración de la evidencia.
3. Implementar mecanismos de verificación y supervisión judicial: dado que los algoritmos de IA pueden contener sesgos o errores, es necesario que los jueces y abogados cuenten con herramientas para evaluar la confiabilidad de estas tecnologías. Se recomienda la creación de peritajes especializados en IA, donde expertos en tecnología y derecho certifiquen la validez de los datos analizados o generados por estos sistemas antes de ser admitidos como prueba.
4. Garantizar la transparencia y comprensibilidad de los algoritmos utilizados: un aspecto crucial para la regulación de la IA en el derecho probatorio es la exigencia de que sus algoritmos sean auditables y transparentes. Las pruebas generadas por IA no pueden basarse en sistemas de 'caja negra' que impidan conocer cómo se llegó a un

determinado resultado. Por ello, se deben establecer estándares de claridad y trazabilidad en los modelos de IA utilizados en el ámbito judicial.

5. Asegurar la contradicción y el acceso equitativo a la prueba generada por IA: la regulación debe garantizar que las partes en un proceso puedan controvertir y evaluar cualquier prueba basada en IA. Esto implica que los algoritmos y los datos utilizados en la generación de pruebas sean accesibles para ambas partes, permitiendo su análisis crítico y su eventual impugnación.

6. Crear protocolos de seguridad y protección de datos en el uso de IA probatoria: dado que muchas herramientas de IA procesan grandes volúmenes de datos, es esencial que su uso dentro del proceso judicial respete la privacidad y la protección de los datos personales. Se recomienda que cualquier prueba generada mediante IA cumpla con los estándares de la Ley de Protección de Datos Personales en Colombia (Ley 1581 de 2012) y otros marcos normativos internacionales.

7. Capacitar a jueces, fiscales y abogados en el uso de IA como medio probatorio: la correcta implementación de la IA en el ámbito probatorio requiere que los operadores judiciales comprendan su funcionamiento, sus beneficios y sus limitaciones. Se recomienda incluir programas de formación sobre IA en las facultades de derecho y en la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, con el fin de garantizar que su uso dentro del proceso judicial sea informado y responsable.

8. Realizar proyectos piloto sobre el uso de IA en el sistema judicial colombiano: antes de una adopción masiva de la IA como medio de prueba, se recomienda la implementación de programas piloto en tribunales seleccionados. Estos proyectos permitirían evaluar el impacto real de la IA en el derecho probatorio, identificar posibles riesgos y ajustar su regulación en función de los resultados obtenidos.

En conclusión, la regulación de la IA como medio de prueba es un desafío inminente para el derecho colombiano. Su admisión en los procesos judiciales debe estar respaldada por normas claras que garanticen su confiabilidad, transparencia y respeto por los principios

del debido proceso. Si se establecen los controles adecuados, la IA puede convertirse en una herramienta valiosa para la administración de justicia, permitiendo una mayor eficiencia en la gestión probatoria y fortaleciendo el acceso a la verdad en los procesos judiciales.

BIBLIOGRAFÍA

- Bustamante Rúa, M. M., Henao Ochoa, A. del P., & Ramírez Carvajal, D. M. (Coords.). (2023). *La justicia en la era de la revolución tecnológica.* *Institución Universitaria de Envigado.

- Castellanos Padilla, R. (s.f.). Inteligencia artificial en el sector de la justicia. Recuperado de: [\[https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/2c698c48-5e8e-4dc5-a63a-d29b978c35a5/content\]](https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/2c698c48-5e8e-4dc5-a63a-d29b978c35a5/content)

- Centro de Estudios en Telecomunicaciones de la Universidad Externado de Colombia. (2023, 22 de septiembre). La Inteligencia Artificial (IA) en fallos judiciales en Colombia: Un juicio avanzado. Universidad Externado de Colombia. Recuperado de: [\[https://telecomunicaciones.uexternado.edu.co/la-inteligencia-artificial-ia-en-fallos-judiciales-en-colombia-un-juicio-avanzado/\]](https://telecomunicaciones.uexternado.edu.co/la-inteligencia-artificial-ia-en-fallos-judiciales-en-colombia-un-juicio-avanzado/)

- Comisión Europea. (2020). Libro blanco sobre la inteligencia artificial - Un enfoque europeo orientado a la excelencia y la confianza (COM(2020) 65 final). Bruselas. Recuperado de: [\[https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/commission-white-paper-artificial-intelligence-feb2020_es.pdf\]](https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/commission-white-paper-artificial-intelligence-feb2020_es.pdf)

- Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. (2013). La prueba en procesos orales, civiles y de familia CGP – Ley 1564 de 2012 Decreto 1736 de 2012. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. Recuperado de: [\[https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/modulo_pruebas_cgpp.pdf\]](https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/modulo_pruebas_cgpp.pdf)

- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-323 de 2024 (M.S. Juan Carlos Cortés González, 2 de agosto de 2024). Recuperado de: [https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/T-323-24.htm]
- Cumbre Judicial Iberoamericana. (2023). Aplicaciones de inteligencia artificial en los poderes judiciales. XXI Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana. Recuperado de: [https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2023-08/Aplicaciones%20de%20Inteligencia%20Artificial%20en%20los%20Podere s%20Judiciales.pdf]
- Devis Echandía, H. (2007). Compendio de la prueba judicial. RUBINZAL - CULZONI EDITORES.
- DIAL Software. (2024, 18 de febrero). 30 frases de expertos sobre Inteligencia Artificial. Recuperado el 23 de febrero de 2024, de: [https://www.dial.es/frases-inteligencia-artificial/]
- Función Pública. (s.f.). Normativa. Recuperado de: [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=187626]
- Kreisler Joly, D. J. (s.f.). Análisis del impacto de las principales revoluciones científicas y tecnológicas en la sociedad: De la primera revolución industrial a la industria 4.0. Universidad Pontificia Comillas. Recuperado de: [https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/147875/retrieve]
- Rama Judicial de Colombia. (2024). Acuerdo PCSJA24-12243 sobre el uso ético, responsable y seguro de la inteligencia artificial en la judicatura. Recuperado de:

[https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%2FApp_Data%2FUpload%2FPCSJA24-12243.pdf]

- Rodríguez, J. C. (2023, 13 de julio). Corte Constitucional estudia uso de inteligencia artificial en decisiones judiciales. *El Espectador*. Recuperado de: [<https://www.elespectador.com/judicial/corte-constitucional-estudia-uso-de-inteligencia-artificial-en-decisiones-judiciales/>]
- Sanchís Crespo, C. (2012). "La prueba en soporte electrónico". En *Las Tecnologías de la Información y de la Comunicación en la Administración de Justicia. Análisis sistemático de la Ley 18/2011, de 5 de julio*. Thomson Reuters Aranzadi, Navarra, p. 713.
- Simons Pino, A. (2017). *La prueba científica*. *THÉMIS-Revista de Derecho*, (71), 209-226. <https://doi.org/10.18800/themis.201701.014>
- Schwab, K. (2016). *La cuarta revolución industrial*. Debate.
- Secretaría del Senado de Colombia. (2012). Ley 1564 de 2012. Recuperado de: [https://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012.html]
- Taruffo, M. (2005). **La prueba de los hechos.** Editorial Trotta. Recuperado de: [<https://blog.idra.pe/wp-content/uploads/2022/10/Libro-La-prueba-de-los-hechos.pdf>]
- Taruffo, M. (2013). *Verdad, prueba y motivación en la decisión sobre los hechos*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Recuperado de: [<http://dspace.utelca.cl/bitstream/1950/9675/1/procesal%2C%20taruffo%2C%20prueba%20y%20motivaci%C3%B3n%20en%20la%20decisi%C3%B3n%20sobre%20los%20hechos.pdf>]

- Taruffo, M. (2015). Tendencias contemporáneas. Revista de Processo, 2015, 1-12.
Recuperado de:
[https://www.mpsp.mp.br/portal/page/portal/documentacao_e_divulgacao/doc_biblioteca/bibli_servicios_produtos/bibli_boletim/bibli_bol_2006/RPro_n.248.17.PDF]

- Tierradentro, H.-R., & Rivera-Vieda, M. del P. (s.f.). Avances y perspectivas de la inteligencia artificial aplicada a la justicia. Recuperado de:
[<https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/28299>]